

DON ÁNGEL CARRAL SAINZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, SUSCRITO EL 21-11-2013, PARA EL AÑO 2014.

CERTIFICO:

La Comisión para la ejecución del Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y las Organizaciones Sindicales representativas de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria para el establecimiento de criterios para la determinación y aplicación de complementos retributivos, en su reunión del día 24 de marzo de 2014, acordó aprobar el Procedimiento de asignación de complementos retributivos de la Universidad de Cantabria para el año 2014 en los términos siguientes:

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, posibilita a las Comunidades Autónomas el establecimiento de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales a favor del personal docente e investigador en los términos previstos en los artículos 55 y 69 de la misma.

Con fecha 21 de noviembre de 2013, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria, alcanzaron un acuerdo con vigencia para los años 2013-2016, en el que se establecieron los criterios para la determinación y aplicación de los citados complementos retributivos.

En el artículo QUINTO 2 se establece que la ejecución del Acuerdo se llevará a cabo por una Comisión presidida por la Directora General de Universidades e Investigación, o persona de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- La Jefa de Servicio de Universidades e Investigación.
- Tres representantes por parte de la Universidad de Cantabria, de los cuales uno será designado por el Consejo Social y los otros dos por el Consejo de Gobierno.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del acuerdo.

El 24 de marzo de 2014 queda constituida la Comisión, con la asistencia de las siguientes personas:

- Presidenta: MARTA GUIJARRO GARVI, Directora General de Universidades e Investigación del Gobierno de Cantabria.
- INÉS MIER MAZA, Jefa de Servicio de Universidades e Investigación.
- Representantes de la Universidad de Cantabria designados por el Consejo de Gobierno:
 - FERNANDO CAÑIZAL BERINI, Vicerrector Primero y de Profesorado.
 - LEONOR DE LA PUENTE FERNÁNDEZ, Directora del Área de Profesorado.
- Representante de la Universidad de Cantabria designado por el Consejo Social:
 - JOSÉ LUIS ZÁRATE BENGOCHEA, Presidente del Consejo Social
- Representantes de las Organizaciones Sindicales:
 - MARTA DOMINGO GRACIA. Representante de CCOO
 - AMPARO RENEDO ARENAL. Representante de UGT
 - ALFONSO BADIOLA SÁNCHEZ. Representante de CSIF

Secretario de la Comisión: ANGEL CARRAL SAINZ, Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

1.- LÍNEAS GENERALES

Será de aplicación al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria a tiempo completo, a solicitud del interesado, previa tramitación del procedimiento establecido en la normativa aplicable.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se considera que tienen derecho a percibir los complementos retributivos los siguientes colectivos:

- El personal Docente e Investigador que desarrolle su actividad en la Universidad de Cantabria (UC) a tiempo completo (TC). Quedan incluidos los Profesores Funcionarios, Interinos, los contratados a tiempo completo LRU, los Ayudantes, Ayudantes Doctores y Contratados Doctores contratados en virtud del Decreto 86/2005.

- Los contratados por la UC a través de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.
- Los profesores de otras universidades que estén en comisión de servicios en la UC a tiempo completo.
- Los Maestros de Taller de la UC a TC, que estén incluidos en el Plan Docente Anual correspondiente a los años evaluados.

Además, será necesario:

- Ser profesor en activo y percibir sus retribuciones de la UC con dedicación a tiempo completo, en la fecha de devengar los complementos.
- Haber sido profesor de la UC a TC con fecha igual o anterior al 31 de diciembre del año anterior al cobro de los citados complementos. Los méritos a considerar serán los consolidados a tal fecha (31 de diciembre).

3.- CUANTÍAS A PERCIBIR

1. La financiación para la asignación de los Complementos Retributivos Autonómicos para el año 2014 será de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (3.646.000), con cargo al Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la aprobación de un Plan de Financiación Básico de la Universidad de Cantabria para el año 2014.
2. Para los años sucesivos de vigencia del Acuerdo, la cuantía inicial total se revisará en función de la actualización monetaria que se fije en los Presupuestos Generales del Estado para los empleados de la Función Pública.
3. La distribución de la cantidad anual disponible, se realizará en función de los tres complementos siguientes:
 - a) **COMPLEMENTO DE ESPECIAL DEDICACIÓN:** La cuantía total de este complemento será el resultado de multiplicar la asignación individual por Especial Dedicación a Tiempo Completo (1.900 euros) por el número de perceptores con derecho a este complemento.

La cantidad resultante de restar del importe global disponible la cuantía total del complemento anterior, se distribuirá en Tramos Docentes e Investigadores. La cuantía económica del Tramo Docente e Investigador será, en cualquier caso, la misma.

- b) **COMPLEMENTO POR DOCENCIA:** Será distribuido en tramos docentes, tal y como se desarrolla en el apartado 4 del presente documento.

- c) **COMPLEMENTO POR INVESTIGACIÓN:** Será distribuido en tramos investigadores, tal y como se desarrolla en el apartado 5 del presente documento.

Del importe total a repartir se deducirá la cuantía correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social.

4.- COMPLEMENTO POR DOCENCIA

1. El complemento por docencia se percibirá a través de tramos docentes, cuyo número por persona no podrá exceder de seis.
2. Para la asignación individualizada se tendrá en cuenta el “índice de ocupación docente” (OD), para los cuatro primeros tramos, y la docencia impartida (DR), en créditos profesor, para los dos últimos. Corresponde a la comisión la aplicación de los mismos para lo cual tendrá en cuenta la actividad desarrollada por el personal docente e investigador durante los tres últimos años anteriores al período de percepción de cada complemento.
3. El Índice de ocupación docente es el cociente entre la Actividad Docente (en créditos profesor) y la Capacidad Docente, expresándose en tanto por ciento.

La Actividad Docente es la suma de todas las actividades llevadas a cabo en la UC por el profesor. La valoración aplicada es la establecida en el vigente Procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado.

Se considera “capacidad docente” de cada profesor a la diferencia entre su capacidad nominal y la reducción que le corresponda por actividades de gestión y por rendimiento en la investigación según el vigente Procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado.

El Índice de Ocupación Docente así obtenido determina el número de tramos docentes que se indica en la tabla adjunta y que se determinarán para el PDI con derecho a percibir el “complemento por docencia”, es decir, Profesores Funcionarios, Interinos, Contratados Doctores (excepto I3) y Ayudantes Doctores:

Tramos en función del Índice de Ocupación Docente	NÚMERO DE TRAMOS
Menos del 50 %	0
Igual o mayor que 50 % y menor que 60 %	1
Igual o mayor que 60 % y menor que 75 %	2
Igual o mayor que 75 % y menor que 85 %	3

Igual o mayor que 85 %	4
Tramos en función de la Docencia Impartida	TRAMO
PDI que se encuentre entre el 30 % superior de docencia impartida del PDI con derecho a percibir el complemento por docencia	5 º
Los 100 primeros profesores del grupo con derecho a percibir el 5 º tramo	6º

5.- COMPLEMENTO POR INVESTIGACIÓN

1. El complemento por investigación se percibirá a través de tramos de investigación.
2. Este complemento podrá obtenerse por dos vías mutuamente excluyentes: la opción de los “sexenios de investigación y/o tramos de investigación”, o bien, la opción del “índice investigador”.
3. Para la asignación individualizada, en la primera opción, el número de “sexenios de investigación” será igual al número de tramos de investigación.
4. Para la asignación individualizada, en la segunda opción, corresponde a esta comisión la definición del “índice investigador” a partir del “grado de ocupación investigadora” elaborado por la Universidad de Cantabria. La Comisión tendrá en cuenta la actividad desarrollada por el personal docente e investigador durante los tres últimos años anteriores al período de percepción. Asimismo, el número total de tramos de investigación que se asignen a través de esta segunda opción, no podrá exceder de dos por persona ni de 150 en su totalidad.

Los méritos que se consideran para obtener tramos investigadores serán:

- La participación en proyectos de carácter competitivo. Se entiende por tal cualquier proyecto obtenido a través de convocatorias públicas en libre competencia.
- Las publicaciones realizadas durante el período de evaluación.

En ambos casos, sólo se considerarán los méritos de los que se tenga constancia en el Vicerrectorado de Investigación de la UC, después del correspondiente período de reclamaciones para la corrección de los posibles errores u omisiones.

El procedimiento para la obtención de los tramos investigadores, dependiendo de que se trate del correspondiente a Proyectos o Publicaciones, se describe a continuación:

PROYECTOS:

Se considerará la suma de las cantidades asignadas a cada profesor, correspondientes a los ingresos de proyectos competitivos ocurridos durante los años naturales objeto del acuerdo.

Las cantidades anteriores serán normalizadas empleando un “coeficiente corrector” dependiendo de la pertenencia del profesor a uno de los siguientes grandes grupos o áreas:

- Física y Matemáticas.
- Derecho, Economía y Educación (Ciencias Sociales)
- Humanidades
- Ingeniería
- Ciencias Médicas y de la Salud (Medicina y Enfermería).

La obtención de este coeficiente se llevará a cabo empleando el siguiente procedimiento:

1. Se calcula el valor medio de todos los proyectos de la Universidad (VMUC) como,

$$VM_{UC} = \frac{\sum_i V_i}{NP_{UC}}$$

Siendo V_i el valor en euros de la anualidad ingresada de cada proyecto y NP_{UC} el número de proyectos en toda la UC.

2. Se calcula, a su vez, el valor medio para los proyectos propios de cada uno de los cinco grandes grupos señalados anteriormente (VM.GRP), según:

$$VM.GRP = \frac{\sum V_i^{GRP}}{NP^{GRP}}$$

Siendo V_i^{GRP} el valor en euros de cada proyecto perteneciente a cada grupo GRP, y NP^{GRP} el número total de ellos.

3. Así, para cada grupo se obtendrá entonces un coeficiente corrector α_{GRP} como:

$$\alpha_{GRP} = \frac{VM_{UC}}{VM.GRP}$$

4. A partir de este coeficiente corrector, dado el valor V de cualquier proyecto perteneciente a cada uno de los cinco grandes grupos, se establece el valor corregido como (VC) como:

$$VC = \alpha_{GRP} * V$$

Se ordenarán los valores resultantes corregidos, por cantidades de mayor a menor, eligiendo hasta 75 profesores a quienes, teniendo menos de dos sexenios, resulte esta vía como más favorable. Estos profesores tendrán derecho a percibir la cantidad correspondiente al tramo de investigación.

PUBLICACIONES

Utilizando la vigente puntuación PRIN correspondiente a los tres años naturales objeto del acuerdo, y ordenando las puntuaciones de mayor a menor, se enviarán a la ANECA los datos de aquellos profesores a los que les pueda resultar más favorable esta “segunda vía”. La ANECA los someterá a evaluación para seleccionar a un máximo de 75.

6. - PROCEDIMIENTO

- a) Para la asignación del complemento por docencia y del complemento por investigación (opción “Índice Investigador), la Comisión tendrá en cuenta la actividad docente e investigadora desarrollada por el Personal Docente e Investigador durante los tres últimos años anteriores al período de percepción de cada complemento. La situación de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, la situación de incapacidad temporal, así como el tiempo en que hubieran estado en situación de servicios especiales, computarán como prestación efectiva de servicios a los efectos de reconocimiento de los complementos por docencia e investigación, considerándose, estos supuestos, la actividad llevada a cabo en los tres años anteriores a la situación que los generó.
- b) Los complementos retributivos se asignarán con carácter individual por el Consejo Social de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previa evaluación, por la ANECA, de los méritos alegados por el solicitante.
- c) Los complementos retributivos se abonarán en doce pagas, junto con la nómina de cada mes. Las cantidades percibidas durante los primeros meses del año se entenderán a cuenta de su ratificación o posible corrección, una vez se reciban en la Universidad los resultados de la evaluación de la ANECA.

- d) Anualmente, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado comunicará a cada profesor la información que dispone sobre su actividad para el período objeto de valoración. Se establecerá un plazo para que aquellos que no quieran autorizar el envío de su información a la ANECA u órgano que corresponda, lo comuniquen, entendiéndose que renuncian a la percepción de los complementos retributivos correspondientes.

Y para que así conste, expido la presente certificación, que lleva el Visto Bueno de la Presidenta de la Comisión, en Santander, a 24 de marzo de 2014.

Vº Bº

Marta Guijarro Garvi

El presente certificado se expide con anterioridad a la aprobación del acta.